

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Santísima Trinidad», de Badalona (Barcelona), para impartir las enseñanzas de los cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Santísima Trinidad», de Badalona (Barcelona), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santísima Trinidad», de Badalona (Barcelona), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1963 a 1964:

Primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incremental, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reparación en la Real Academia de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de la Real Academia de Medicina de esta capital, redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 377.057,40 pesetas; plus, 34.312,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.558,61 pesetas; importe de contrata, 467.928,23 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.783,84 pesetas; idem idem por dirección, 10.783,84 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.470,30 pesetas. Total, 495.966,21 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Heras, S. L.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 467.520 pesetas, lo que representa una baja de 408,23 pesetas, por lo que el importe total de las obras se reduce a 495.557,98 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 495.557,98 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, consignado en el número 341.232.

2.º Que se adjudique a «Construcciones Heras, S. L.», por la cantidad de 467.520 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la consignación de la fianza definitiva por importe de 18.717,12 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina.—Madrid

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7 de becas para el Centro número 2 de Formación Profesional Acelerada de Barcelona.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 300 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 2, sito en calle Berenguer de Palóu, número 76 (La Sagrera), Barcelona.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 300 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapaistería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Encofrado-Ferrallista, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el III Plan de Inversiones, capítulo III, artículo 3.º, grupo 1.º, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12

Total 39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y un años dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas elementales de la aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro número 2 de F. P. A., sito en Berenguer de Palóu, 76 (La Sagrera), las Delegaciones Provincial y Comarcal de Barcelona. A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar su documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.^a *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual, y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.^a *Tribunales o jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un tribunal, presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 2 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.^a *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias acabará el día 7 de enero de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 15 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 13 de enero, y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 23 de enero de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.^a *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social;

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio de Padua», de Cabezasada (Toledo).
- Cooperativa y Caja Rural «San Antonio», de El Piñero (Zamora).
- Cooperativa del Campo Comunitaria de la Tierra «San Juan Bautista», de San Muñoz (Salamanca).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Nuestra Señora de la Asunción», de Valdanzo (Soria).
- Cooperativa de Productores del Campo de Santa María de Barbeiros, en Barbeiros (La Coruña).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio», de Mengibar (Jaén).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Aguilar de Campoo (Palencia).
- Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Carmen», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa de Charcuterías, de Barcelona.
- Cooperativa de «Exhibidores Fides Norte», de Tolosa (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Comerciantes «Nuestra Señora de la Paz», de Marmolejo (Jaén).
- Cooperativa Cinematográfica «Alcazaba», de Madrid.
- Cooperativa Almansa de la Construcción, de Almansa (Albacete).
- Cooperativa «Banda Ciudad de San Sebastián», de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial «Muebles Loyola», de Aspeitia (Guipúzcoa).
- Cooperativa Artesana «San José Artesano», de Mora de Toledo (Toledo).
- Cooperativa Vinícola Vallisoletana (COVI), de Valladolid.

Cooperativas de Crédito

- Caja Rural Provincial de Albacete.
- Caja Rural de la Cooperativa Agrícola Regional Conservera de Cabra (Córdoba).
- Caja Rural Cooperativa de Crédito de Puenteáreas (Pontevedra).
- Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular», de Sevilla.

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas de la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio de Albacete.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», para funcionarios del I. N. P., de Murcia.
- Cooperativa de Viviendas «Inocencio Jiménez», de Zaragoza.
- Cooperativa de Viviendas de Productores de la Compañía Valenciana de Cemento portland, de San Vicente del Raspeig (Alicante).
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Vélez-Rubio (Almería).
- Cooperativa de Viviendas «Virgen de Dorleta», de Escoriaza (Guipúzcoa).
- Cooperativa Gallega de Viviendas «Santiago Apóstol», de Irún (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Cartagena (Murcia).
- Cooperativa de Viviendas «San Miguel de Arrechinaga», de Marquina Jemein (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se aprueba el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión del año 1962.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 4 de abril de 1959, la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social ha cumplido su cometido en la forma y con la extensión y resultados que se contienen en el informe que la misma ha elevado a este Ministerio, en el que se resume:

La revisión general contable del balance general del Instituto Nacional de Previsión y el de las Entidades u Organismos administrados por el mismo, así como los resultados correspondientes a la liquidación de los seguros y subsidios unificados (Vejez e Invalidez, Subsidios Familiar, Enfermedad y Desempleo); de los seguros voluntarios; del de Amortización de Préstamos; Accidentes del Trabajo, Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como los balances correspondientes a los seguros cuya gestión está en-